



Resolución N° 92/2020
Acta N° 232/2020

Montevideo, 13 de noviembre de 2020

VISTO: el expediente sancionatorio N°2020/01/0000021 seguido contra la Farmacia Albisu.

RESULTANDO:

I) El 24 de octubre de 2016 Farmacia Albisu suscribió con el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) un contrato de adhesión para la dispensación en farmacias de cannabis psicoactivo de uso no médico, con su respectivo anexo.

II) El 25 de agosto de 2020, el Área de Sistema de Información y Registro del IRCCA reporta una presunta infracción al contrato por parte del Farmacia, en tanto que esta última burló el precinto de seguridad del dispositivo electrónico (computadora de placa reducida) que le fuera otorgado en calidad de préstamo.

III) El 1 de setiembre de 2020, tras tomar conocimiento de la situación, el presidente de la Junta Directiva con la anuencia de los demás miembros, dispuso la suspensión provisional de las ventas en la Farmacia hasta que se tomara una decisión sobre el fondo.

IV) El 2 de setiembre de 2020, se giraron las actuaciones al Área Jurídica y se notificó la suspensión de las ventas a la Farmacia en su domicilio electrónico.

V) El 11 de setiembre de 2020, la Farmacia presentó un escrito de descargos contra la suspensión de las ventas, ofreció pruebas y solicitó que se retirara la mentada suspensión.

VI) El 22 de setiembre de 2020, el Área Jurídica, tras diligenciar las pruebas solicitadas, extendió informe por el cual discutió y descartó los descargos presentados, abogó fundadamente por calificar la infracción cometida como grave, por sancionar a la Farmacia, y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva. Esta última, respaldó lo informado y mandató otorgar la vista de recepto.

VII) El 16 de octubre de 2020, se notificó a la Farmacia en su domicilio constituido de la Resolución de la Junta Directiva R/JD/86/2020 por la que se decidió mantener la suspensión de ventas, y, a su vez, se le dio vista del informe del Área Jurídica y de todas las actuaciones de la causa sancionatoria, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa.

VIII) El 30 de octubre de 2020, la Farmacia presentó un libelo de descargos discutiendo únicamente la calificación de la infracción.



IX) El 4 de noviembre de 2020, el Área Jurídica analizó los descargos, abogó fundadamente por su rechazo, y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.

X) El 5 de noviembre de 2020 la Dirección Ejecutiva elevó el expediente a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

I) Del análisis de los antecedentes allegados a la causa se sancionará a Farmacia, según lo que se detalla a continuación.

II) Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014.

III) Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *"La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder."*

IV) De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172, y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en el este expediente.

V) En cuanto a lo formal se tuteló el derecho de defensa de Farmacia Albisu, confiriéndosele vista de las actuaciones y, en definitiva, la causa transcurrió en un tiempo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

VI) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados. En efecto, de los informes de del Área Jurídica de fechas 21 de setiembre de 2020 y 4 de noviembre de 2020 -en los que se funda posición, se discute y descarta circunstanciadamente las defensas presentadas por Farmacia Albisu- surge de un modo que no da margen a la duda razonable que la Farmacia con su conducta infringió deberes contractuales asumidos.

VII) Concretamente, surge acreditado que Farmacia Albisu vulneró el precinto de seguridad del dispositivo electrónico (computadora de placa reducida) que le fuera otorgado en calidad de préstamo.

VIII) Teniendo presente la infracción cometida, ponderadas a la luz de los principios constitucionales del debido procedimiento administrativo, y valoradas conforme con lo previsto en



los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2019, la Junta Directiva del IRCCA califica tal infracción como leve.

IX) En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a las infracciones constatadas y su calificación, esta Junta Directiva entiende justificado imponer la sanción de multa de 20 UR (veinte Unidades Reajustables) y suspensión para vender cannabis por el plazo de 90 (noventa) días.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017 y el contrato de adhesión para la dispensación en farmacias de cannabis psicoactivo de uso no médico con su respectivo anexo,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1°)** Imponer a Farmacia Albisu una sanción de multa de 20 UR (veinte Unidades Reajustables), intimándose el pago en el plazo de 10 días hábiles.
- 2°)** Imponer a Farmacia Albisu una sanción de suspensión en el Registro por el plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la suspensión provisional, esto es, desde el 27 de agosto de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2020.
- 3°)** Notificar la presente Resolución a Farmacia Albisu en su domicilio electrónico.
- 4°)** Incorporar la presente en el expediente correspondiente.
- 5°)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6°)** Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros, a sus efectos.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Sr. Santiago Caramés – Ministerio de Desarrollo Social – MIDES
- Dra. Laura Martínez – Ministerio de Salud - MSP